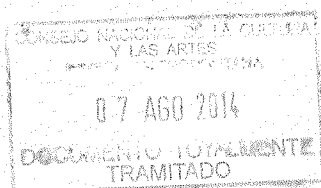




APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPÓLITANA Y MUNICIPALIDAD DE
MARÍA PINTO.

MRBA/ESC/MAL



EXENTA Nº

07.08.2014* 1846

SANTIAGO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de colaboración entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Municipalidad de María Pinto de fecha 29 de Julio de 2014, memorándum de fecha 08 de abril de 2014 de esta Directora y los antecedentes legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1º, 2º inciso segundo y 16º de la Ley 19.891, el CONSEJO, es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17º, 18º y 19º de la referida Ley corresponde a los Consejeros Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en este por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y la Directora regional como integrante de los mismo administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al CONSEJO, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, la Ilustre Municipalidad de María Pinto es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyos esfuerzos están orientados en satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. En este contexto, tiene dentro de sus ejes fundamentales el diseño de un Plan de Lectura, en donde se visualiza la posibilidad de facilitar

asesoría técnica en el diseño del plan de lectura comunal, capacitando para estos efectos, a mediadores de lectura de la comuna;

Que, la personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa para representar Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, fue informada mediante Ordinario N° 000290 de fecha 20 de marzo de 2014 y Resolución interna N° 016/05 de 25 de marzo de 2014, la cual consta en Resolución con toma de razón N° 224 de fecha 14 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, para cumplir su propósito, se procedió a suscribir un Convenio de colaboración entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Municipalidad de María Pinto de fecha 29 de julio de 2014 siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución con Toma de Razón N° 268 de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución 106, de 2011 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de colaboración el Consejo de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Municipalidad de María Pinto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO

En Santiago, a 29 de julio de 2014, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, Región Metropolitana, representado por su Directora Regional doña **Ana Carolina Arriagada Urzúa** ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada n°11, piso 9, ciudad y comuna de Santiago, en adelante "**el CONSEJO**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO**, representada por su Alcalde don **CÉSAR JOSÉ ARAOS AGUIRRE**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Francisco Costabal n°78, comuna de María Pinto, ciudad de Santiago, en adelante "**la Municipalidad**", se celebra el siguiente **convenio de colaboración**:

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

- 2° Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la misma Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;
- 3° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 4) y 10 del artículo 3° de la misma Ley, **el CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
- 4° Que, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO** es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyos esfuerzos están orientados en satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. En este contexto, tiene dentro de sus ejes fundamentales el diseño de un Plan de Lectura, en donde se visualiza la posibilidad de facilitar asesoría técnica en el diseño del plan de lectura comunal y capacitar mediadores de lectura de la comuna;
- 5° Que el **CONSEJO**, cuenta con un Plan Nacional de Fomento de la Lectura, que tiene como objetivo principal poner en valor a la lectura y los lectores, posibilitando que los sectores vinculados a la lectura, tanto público como privado, se coordinen y trabajen articuladamente para ampliar la cobertura de sus servicios, y así orientar mejor los recursos y promover el acceso igualitario a la información y sus acciones;
- 6° Que, en el contexto indicado precedentemente, las partes acordaron construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés; facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen; coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad; difundir las actividades realizadas y, en general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del Plan indicado;

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

En el contexto de los considerandos del presente instrumento y los objetivos compartidos, “el Consejo” y “la Municipalidad” acuerdan ejecutar acciones de cooperación conjuntas para el desarrollo e implementación durante el año 2014, de un **Plan de Lectura Comunal**, que comprende entre otras las siguientes acciones de cooperación:

- a) Mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.
- b) Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente convenio, en este caso el fomento de la lectura.

- c) Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad.
- d) Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.
- e) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

SEGUNDO. En este marco, las partes contraen las siguientes obligaciones:

I. Compromisos de “el Consejo”:

- a) Colaborar al desarrollo de las actividades del Plan comunal, entregando asesoría técnica por parte de la Dirección Regional Metropolitana.
- a) Participar en las reuniones técnicas que se realicen para la determinación de la ejecución de las acciones del Plan.
- b) Capacitar a los mediadores de lectura.

II. Compromisos de “la Municipalidad”:

- a) Realizar un diseño de un Plan de Lectura comunal.
- b) Realizar diversas acciones que promuevan la lectura en la comuna de María Pinto.

TERCERO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- “el **CONSEJO**” incluirá en forma destacada el logotipo institucional de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO**. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, “la **MUNICIPALIDAD**” deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES, REGION METROPOLITANA** que responda a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Servicio, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración por el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO**.

Tanto “la **Municipalidad**” como “el **CONSEJO**” podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.

CUARTO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y durará mientras se ejecuten las actividades necesarias para el desarrollo e implementación del **Plan de Lectura Comunal**, o hasta diciembre de 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán dejarlo sin efecto o, en el caso en que una de las partes manifestare su voluntad de ponerle término a la contraparte, lo que deberá realizarse en forma escrita, en un periodo no inferior a 60 días del vencimiento del presente convenio o de la respectiva prórroga según corresponda. La

notificación de la manifestación conducente a poner término al presente convenio, se deberá realizar en el domicilio del notificado indicado en el presente convenio.

QUINTO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO

La personería de doña **Ana Carolina Arriagada Urzúa** en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION METROPOLITANA** consta en resolución n° 016/05 de fecha 25 de marzo de 2014. La personería de don **César José Araos Aguirre** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO** consta en Decreto n°497 de 6 de diciembre de 2012,

Este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del “el Consejo” y dos en poder de “la MUNICIPALIDAD”.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

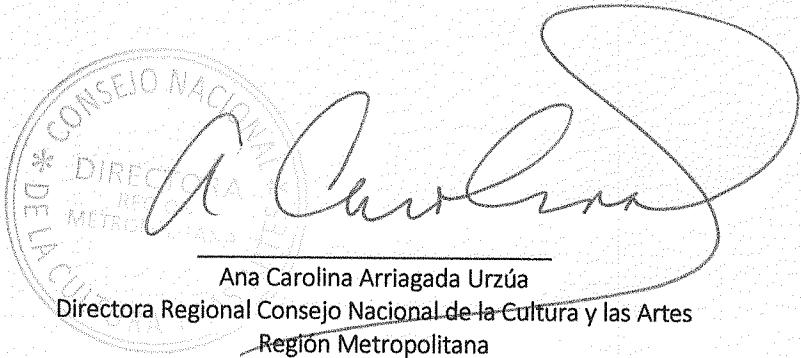
ANA CAROLINA ARRIGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CÉSAR JOSÉ ARAOS AGUIRRE
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE MARÍA PINTO

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución de la actividad de que trata el convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner “Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
“POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO”



Ana Carolina Arriagada Urzúa
Directora Regional Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Región Metropolitana

- Distribución:
- Archivo CNCA RM
 - Área de Comunicaciones
 - Área de Fomento Lector
 - Abogado asesor RM
 - Municipalidad de María Pinto